

**APROBADO EL DECRETO DE SEGUNDA MODIFICACION DEL ACUERDO
REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LA ERTZAINZA**

El Gobierno Vasco, a instancias del Departamento de Seguridad, ha aprobado el decreto de segunda modificación del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal de la Ertzaintza.

El decreto aprobado es fruto del acuerdo alcanzado en el ámbito de la Mesa de Negociación del personal de la Ertzaintza entre el Departamento de Seguridad y las organizaciones sindicales Erne y Esan celebrada el 6 de junio de 2018.

La aplicación del acuerdo a partir del 1 de enero de 2019 implica la aprobación expresa y formal del Consejo de Gobierno.

Lo acordado afecta a principalmente a la Unidad de Brigada Móvil y a la regulación del servicio activo modulado por la edad.

a) Unidad de Brigada Móvil:

Dentro del plan de modernización de la Brigada Móvil, se ha procedido a unificar la sección clásica y la sección de apoyo, modificando la estructura de puestos de trabajo de la Unidad para poder contar con estructuras únicas y poder organizar el trabajo de una forma más ajustada a las nuevas necesidades, regularizando, asimismo, la máxima permanencia de los puestos para poder garantizar la renovación del personal que pertenece a esta Unidad.

De ello deriva una nueva y unificada organización del trabajo por jornadas de 9,5 horas de trabajo y otras tantas horas de descanso, con la consiguiente adecuación, también, del periodo vacacional, que queda en 180,5 horas. La modificación afecta a los artículos. 24 (apdo. 2) y 30 (apdos. 1 y 5) del Decreto 4/2012.

Igualmente se modifica la regulación del complemento de productividad en el artículo 60 apdos. 2 y 3 del Acuerdo a fin de adaptarlo a las antedichas modificaciones.

Así, se reconoce un complemento de productividad de 42 euros/jornada hasta un máximo de 24 jornadas y hasta un importe máximo de 1000 euros/año por la realización efectiva de tareas correspondientes al

servicio de respuesta inmediata de Brigada Móvil. E igualmente un complemento de productividad de carácter cuatrimestral cuya cuantía está sujeta a no superar determinadas tasas de absentismo.

Por último se modifica la planificación de las jornadas de entrenamiento, de forma que dentro de la planificación de semanas de trabajo se programará la realización de 16 jornadas de entrenamiento. Certificada su realización y evaluación se generará un complemento de productividad de 37,5 euros/jornada hasta un máximo de 600 euros/año.

b) Servicio activo modulado por la edad:

El servicio activo modulado por la edad está recogido en el en el Decreto 194/2012, de 9 de octubre, y permite que el personal de la Ertzaintza, con excepción del personal de la Escala de Facultativos y Técnicos, pueda solicitar por el que se aprueban medidas para hacer efectiva la modulación del desempeño del servicio activo cuando cumpla las edades y demás requisitos y condiciones previstos.

Las modificaciones que se recogen al respecto afectan a los artículos 72.1; 74.1^a), 2 y 3; 75.1; 76.2, 3, 4 y 5; y 77.4 y 5, del Acuerdo Regulador y son las siguientes:

- Se rebaja de 56 a 55 la edad para poder acogerse al servicio activo modulado, contemplándose para quienes se acojan voluntariamente a esta modulación con 55 años una reducción en 24 horas de las horas de trabajo anuales.
- Se da nueva redacción al apartado relativo a las funciones asignadas al personal de las distintas unidades al que se reconozca la modulación del servicio por razón de edad.
- Respecto a la exención del trabajo en turno de noche se prevé que quienes se incorporen voluntariamente al servicio activo modulado a los 55 años permanecerán realizando trabajo en horario nocturno hasta los 59 años.
- Por el contrario, el personal que se incorpore a partir de enero de 2019 al Servicio Activo modulado a los 56 años podrá optar por la exención del trabajo en horario nocturno, pudiendo en años posteriores optar por realizar trabajo nocturno hasta los 59 años, percibiendo el complemento de productividad de 49 euros/jornada o elegir cada año

su opción en cuyo caso el complemento de productividad será de 35 euros/jornada.

- La prestación de trabajo en turno de noche por parte del personal sustituto en servicio activo modulado generará el derecho a percibir 49 euros/jornada en concepto de complemento de productividad.

En la Disposición Final del Proyecto de Decreto se establece que la entrada en vigor será el 1 de enero de 2019.